

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SU RECTORA Y RECTORES, JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE, EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ, FERNANDO HERRERA ÁVILA Y ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$ 254,950,044.78** **Doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.**

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acordaron asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$57,768,966.00	\$57,768,966.00	\$115,537,932.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$9,312,018.00	\$9,312,018.00	\$18,624,036.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$18,673,462.00	\$18,673,462.00	\$37,346,924.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$7,494,677.00	\$7,494,677.00	\$14,989,354.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$34,225,899.39	\$34,225,899.39	\$68,451,798.78
Total	\$127,475,022.39	\$127,475,022.39	\$254,950,044.78

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual establecieron las bases para asignar recursos extraordinarios no regularizables por un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a la **Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes**, a efecto respaldar el incremento de la matrícula no programada.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.


I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.


I.4.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado. 

II.2.- Que la C. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2º, 4º, 8º fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento. 

II.3.- Que Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 4°, 12, fracción I, 22, fracciones II y XI, y 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como con los artículos 7, 8 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

II.4.- Que el C. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4°, 5°, primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXVI, 28 primer párrafo fracciones V, XX, XXI, XXXIX y XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como en los artículos 1°, 2°, 4°, 7° y 8 primer párrafo fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS".

II.5.- Que la C. Lorena Martínez Rodríguez, Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2° fracción I, 14 y 15 fracciones I y II y 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1°, 4°, 9° fracción I inciso b), 13 y 14 fracción VIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 1°, 5° inciso A fracción II y 13 fracciones VII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023. **II.8.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.




b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

c) Que es representada por el DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8°, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4° fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

d) Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

e) Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

f) Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

III.2.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

a) Que la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 26 de junio de 2000.

b) Que de acuerdo con la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes", tiene por objeto: I. Impartir educación superior tecnológica con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, en la modalidad de técnico superior; II. Realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios, así como a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región; III. Impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; y IV. Extender las funciones de vinculación hacia

los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 fracciones I, IX, X y XV de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 26 de junio de 2000.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Colonia La Estación Rincón, C.P. 20400, Ciudad de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

III.3.- Universidad Tecnológica El Retoño

a) Que la Universidad Tecnológica El Retoño es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica El Retoño", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 07 de agosto de 2023.

b) Que de acuerdo con la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica El Retoño", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Técnico Superior universitario y licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; así como formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del técnico superior universitario, la continuidad de estudios de ingeniería técnica (licencia profesional), licenciatura y posgrados, de conformidad con el artículo 6° de su Ley.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13° fracción I inciso b), 22° y 24° fracción I de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica El Retoño", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 07 de agosto de 2023.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera a San Luis Potosí KM. 68, Comunidad El Retoño, C.P. 20337, municipio de El Llano, Estado de Aguascalientes.

III.4.- Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre de 2018.

b) Que de acuerdo con la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, tiene por objeto: Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios con una sólida preparación humanística, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y

tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Licenciaturas; Impartir programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad, calidad, en sus diferentes modalidades; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, eficiencia y competitividad en la producción industrial y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, y a la elevación de la calidad de vida del Estado y la región; Desarrollar programas de superación académica, capacitación y de apoyo técnico en colaboración con autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria en beneficio del Estado y la región; Promover una cultura de calidad así como la innovación, investigación y desarrollo científico y tecnológico entre los diversos sectores de la población que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región; implementar mecanismos de evaluación de la calidad en los procesos institucionales; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la Entidad; Promover y organizar programas de estancias y estadía profesional u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acorde a los objetivos de los programas educativos; Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción XI de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre de 2018.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado el ubicado en Avenida Gerónimo de la Cueva S/N, Colonia Villas del Rio, Código Postal 20126, en la Ciudad de Aguascalientes Estado de Aguascalientes.

III.5.- Universidad Tecnológica de Calvillo.

a) Que la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Calvillo", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día ocho de julio de dos mil trece.

b) Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Calvillo" tiene por objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



c) Que el Lic. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$60,702,181.94	\$60,702,181.94	\$121,404,363.87
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$9,978,999.72	\$9,978,999.72	\$19,957,999.43
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$19,991,018.60	\$19,991,018.60	\$39,982,037.20

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$12,247,720.78	\$12,247,720.78	\$24,495,441.55
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$36,757,490.38	\$36,757,490.38	\$73,514,980.75
Total	\$139,677,411.40	\$139,677,411.40	\$279,354,822.81

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$139,677,411.40 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos once pesos 40/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."



“Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

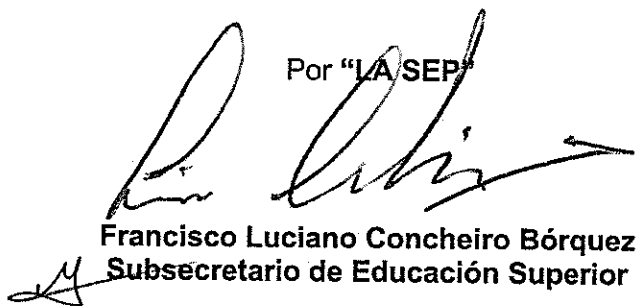
TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”**, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por **“LAS PARTES”**, pasarán a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda y Décima**, y los **Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **“EL CONVENIO”**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 18 de diciembre de 2023.

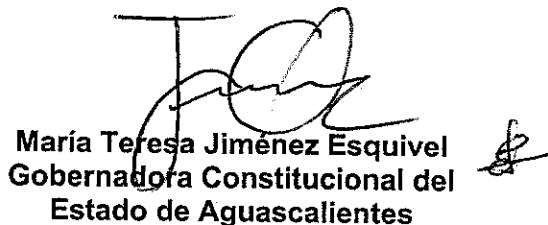
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2023.

Por **“LA SEP”**

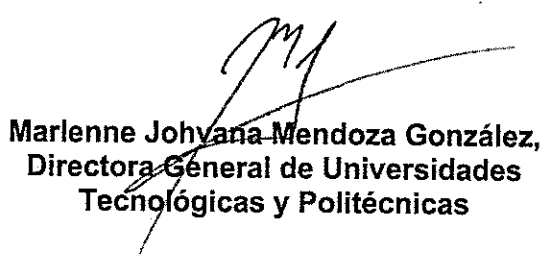


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



María Teresa Jiménez Esquivel
Governadora Constitucional del
Estado de Aguascalientes



Marlene Johyana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Florentino de Jesús Reyes Berliè
Secretario General de Gobierno



Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas



Lorena Martínez Rodríguez
Directora General de Instituto de Educación
De Aguascalientes

Por "LAS UNIVERSIDADES"



Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica de
Aguascalientes

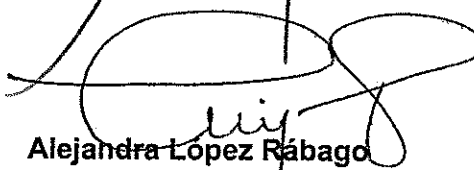
40/0-12
Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calvillo



Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
El Retoño

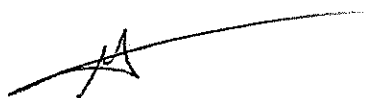


Fernando Herrera Ávila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,814,081.00	\$4,814,081.00
Febrero	\$0.00	\$4,814,081.00	\$4,814,081.00
Marzo	\$15,755,172.00	\$4,814,081.00	\$20,569,253.00
Abril	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Mayo	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Junio	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Julio	\$5,251,726.00	\$4,814,081.00	\$10,065,807.00
Agosto	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Septiembre	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Octubre	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Noviembre	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Diciembre	\$2,933,215.94	\$7,747,290.94	\$10,680,506.87
Total Anual	\$60,702,181.94	\$60,702,181.94	\$121,404,363.87

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Calvillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$776,002.00	\$776,002.00
Febrero	\$0.00	\$776,002.00	\$776,002.00
Marzo	\$2,539,641.00	\$776,002.00	\$3,315,643.00
Abril	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Mayo	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Junio	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Julio	\$846,548.00	\$776,002.00	\$1,622,550.00
Agosto	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Septiembre	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Octubre	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Noviembre	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Diciembre	\$666,981.72	\$1,442,977.72	\$2,109,959.43
Total Anual	\$9,978,999.72	\$9,978,999.72	\$19,957,999.43

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica El Retoño

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,556,122.00	\$1,556,122.00
Febrero	\$0.00	\$1,556,122.00	\$1,556,122.00
Marzo	\$5,092,761.00	\$1,556,122.00	\$6,648,883.00
Abril	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Mayo	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Junio	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Julio	\$1,697,592.00	\$1,556,122.00	\$3,253,714.00
Agosto	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Septiembre	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Octubre	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Noviembre	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Diciembre	\$1,317,556.60	\$2,873,676.60	\$4,191,233.20
Total Anual	\$19,991,018.60	\$19,991,018.60	\$39,982,037.20

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$624,556.00	\$624,556.00
Febrero	\$0.00	\$624,556.00	\$624,556.00
Marzo	\$2,044,002.00	\$624,556.00	\$2,668,558.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Abril	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Mayo	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Junio	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Julio	\$681,337.00	\$624,556.00	\$1,305,893.00
Agosto	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Septiembre	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Octubre	\$3,181,334.00	\$3,124,556.00	\$6,305,890.00
Noviembre	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Diciembre	\$2,253,043.78	\$2,877,604.78	\$5,130,648.55
Total Anual	\$12,247,720.78	\$12,247,720.78	\$24,495,441.55

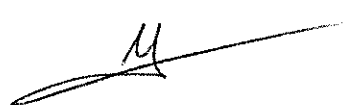
Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,852,158.00	\$2,852,158.00
Febrero	\$0.00	\$2,852,158.00	\$2,852,158.00
Marzo	\$9,334,335.00	\$2,852,158.00	\$12,186,493.00
Abril	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Mayo	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Junio	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Julio	\$3,111,449.39	\$2,852,158.00	\$5,963,607.39
Agosto	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Septiembre	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Octubre	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Noviembre	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Diciembre	\$2,531,590.99	\$5,383,752.38	\$7,915,343.36
Total Anual	\$36,757,490.38	\$36,757,490.38	\$73,514,980.75

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2023.



Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional del
Estado de Aguascalientes

Marlene Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Florentino de Jesús Reyes Berliè
Secretario General de Gobierno

Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

Lorena Martínez Rodríguez
Directora General de Instituto de Educación
De Aguascalientes

Por "LA(S) UNIVERSIDAD(ES)"

Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica de
Aguascalientes

Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
El Retoño

Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calvillo


40/00/122

Fernando Herrera Ávila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



25/



01EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,036,663.47	\$ 5,428,415.47	\$ 802,217.67	\$ 8,267,296.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 509,165.87	\$ -	\$ -	\$ 509,165.87
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,257,049.28	\$ 481,336.60	\$ 3,738,379.88
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,058,668.67	\$ 4,070,917.20	\$ 719,829.91	\$ 7,649,415.68
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 655,594.05	\$ 1,551,169.72	\$ 229,233.70	\$ 2,435,997.47
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 49,982.15	\$ 10,322.40	\$ 68,072.95
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 19,755.79	\$ 4,080.00	\$ 26,115.79
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,032,431.58	\$ 2,442,786.96	\$ 360,997.95	\$ 3,836,216.49
RETIRO ¹⁴	2%	\$ 368,599.42	\$ 977,114.78	\$ 144,399.18	\$ 1,488,113.39
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,667,177.30	\$ 18,537,101.35	\$ 2,762,411.41	\$ 23,010,774.11

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	UNIDAD UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1360.50	MENSUAL	\$ 1,242,450.00	\$ 1,126,488.00	\$ 2,368,938.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BII	34.50	MENSUAL	\$ 2,000,034.00	\$ -	\$ 2,000,034.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MENSUAL	\$ 158,284.80	\$ -	\$ 158,284.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	908.05	MENSUAL	\$ 239,725.20	\$ -	\$ 239,725.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MENSUAL	\$ 133,676.40	\$ -	\$ 133,676.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	600.60	MENSUAL	\$ 14,414.40	\$ -	\$ 14,414.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	682.65	MENSUAL	\$ 90,109.80	\$ -	\$ 90,109.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	748.65	MENSUAL	\$ 116,789.40	\$ -	\$ 116,789.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	BII	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	BII	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BII	428.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	BII	17.15	MENSUAL	\$ 994,219.80	\$ -	\$ 994,219.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,989,703.80	\$ 1,126,488.00	\$ 6,116,191.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTE	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	75	978.00	ANUAL	\$ 73,350.00	\$ 73,350.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,831	24.45	ANUAL	\$ 118,117.95	\$ 118,117.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,457,110.45	\$ 1,457,110.45

TOTAL PRESTACIONES

\$ 14,590,476.36

01EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 14,492,281.42
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 14,590,476.36
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 109,996,145.76
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 109,996,145.76

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 54,998,073.00	\$ 54,998,073.00	\$ 109,996,146.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 54,998,073.00	\$ 54,998,073.00	\$ 109,996,146.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,704,108.94	\$ 5,704,108.94	\$ 11,408,217.87
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,704,108.94	\$ 5,704,108.94	\$ 11,408,217.87

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 60,702,181.94	\$ 60,702,181.94	\$ 121,404,363.87
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 89 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 89 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51,319.75	\$ 410,558.00	\$ 4,926,696.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,448.85	\$ 423,181.60	\$ 5,078,179.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 23,307.95	\$ 256,387.45	\$ 3,076,649.40
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 16,047.50	\$ 96,285.00	\$ 1,155,420.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	17	\$ 17,995.00	\$ 305,915.00	\$ 3,670,980.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	23	\$ 20,161.90	\$ 463,723.70	\$ 5,564,684.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	1	\$ 13,656.25	\$ 13,656.25	\$ 163,875.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 16,523.75	\$ 16,523.75	\$ 198,285.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1600	\$ 464.40	\$ 743,040.00	\$ 8,916,480.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
COORDINADOR	11	\$ 14,092.50	\$ 155,017.50	\$ 1,860,210.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,066.35	\$ 11,066.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,810.85	\$ 211,460.40	\$ 2,537,524.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	17	\$ 7,024.40	\$ 119,414.80	\$ 1,432,977.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6,223.20	\$ 43,562.40	\$ 522,748.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 7,201.00	\$ 7,201.00	\$ 86,412.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,665.65	\$ 26,662.60	\$ 319,951.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 6,423.65	\$ 25,694.60	\$ 308,335.20

TOTAL SUELDOS

		\$ 17,402,363.20	\$ 208,828,368.00	\$ 2,503,940,160.00
--	--	------------------	-------------------	---------------------

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	DÍAS DE CÁLCULO	MONTOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,811,333.80	\$ 2,627,374.87	\$ 968,359.20	\$ 5,107,127.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 402,848.45	\$ -	\$ -	\$ 402,848.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,816,424.92	\$ 581,015.52	\$ 2,997,449.44
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.87%	\$ 1,697,564.30	\$ 2,267,819.47	\$ 668,908.71	\$ 4,534,286.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 540,598.48	\$ 722,197.37	\$ 276,709.64	\$ 1,539,504.47
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12ES (*)/NO. PLAZAS (*)/12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 21,739.36	\$ 13,206.60	\$ 39,803.56
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	6.00 (*)/NO. PLAZAS (*)/12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 8,592.83	\$ 5,220.00	\$ 15,732.83
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 851,338.16	\$ 1,137,318.69	\$ 435,761.64	\$ 2,424,418.49
RETIRO ¹²	2%	\$ 290,050.88	\$ 454,927.48	\$ 174,304.66	\$ 919,283.02
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,403,589.65	\$ 8,456,389.78	\$ 3,323,484.57	\$ 17,183,464.00

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	EDUCACIÓN	MONTOS UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 977,394.00	\$ 1,441,242.00	\$ 2,418,636.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 682,400.00	\$ -	\$ 682,400.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 108,820.80	\$ -	\$ 108,820.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	906.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 43,243.20	\$ -	\$ 43,243.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 139,260.60	\$ -	\$ 139,260.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 206,627.40	\$ -	\$ 206,627.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 3,904.20	\$ -	\$ 3,904.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ 5,119.80	\$ -	\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 329,280.00	\$ -	\$ 329,280.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,476,859.00	\$ 1,441,242.00	\$ 3,917,292.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTOS UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	5	2,630.00	ANUAL	\$ 13,150.00	\$ 13,150.00
LENSES	75	2,500.00	ANUAL	\$ 187,500.00	\$ 187,500.00
UTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	59	978.00	ANUAL	\$ 57,702.00	\$ 57,702.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,600	24.45	ANUAL	\$ 39,120.00	\$ 39,120.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,092,669.00	\$ 1,092,669.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 22,390,404.40

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 45,944,155.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,390,404.40
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 68,334,559.60
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 68,334,559.60

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 34,177,278.00	\$ 34,177,278.00	\$ 68,354,556.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,177,278.00	\$ 34,177,278.00	\$ 68,354,556.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,580,212.38	\$ 2,580,212.38	\$ 5,160,424.75
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,580,212.38	\$ 2,580,212.38	\$ 5,160,424.75

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 36,757,490.38 \$ 36,757,490.38 \$ 73,514,980.75

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convento Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 110 Y 119 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 113 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUPERIORES

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 26,448.85	\$ 105,795.40	\$ 105,795.40	\$ 1,269,544.80
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7		\$ 277,856.15	\$ 277,856.15	\$ 3,322,225.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 16,047.50	\$ 96,285.00	\$ 96,285.00	\$ 1,155,420.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	\$ 17,995.00	\$ 35,990.00	\$ 35,990.00	\$ 431,820.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,161.90	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	1	\$ 15,021.80	\$ 15,021.80	\$ 15,021.80	\$ 180,261.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	506	\$ 464.40	\$ 234,986.40	\$ 234,986.40	\$ 2,819,836.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	506		\$ 372,303.20	\$ 372,303.20	\$ 4,567,338.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL
COORDINADOR	10	\$ 14,092.50	\$ 140,925.00	\$ 140,925.00	\$ 1,691,100.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 8,810.85	\$ 105,730.20	\$ 105,730.20	\$ 1,269,762.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	25		\$ 343,725.15	\$ 343,725.15	\$ 4,081,066.80

TOTAL CUERPOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS	MONTOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 369,136.20	\$ 509,710.93	\$ 387,300.60	\$ 1,266,147.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 92,284.05	\$ -	\$ -	\$ 92,284.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 305,826.58	\$ 232,380.38	\$ 538,206.92
SEGURIDAD SOCIAL ¹³	9.97%	\$ 349,936.71	\$ 457,963.62	\$ 347,524.83	\$ 1,154,825.16
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹⁴	3.175%	\$ 111,439.22	\$ 145,649.90	\$ 110,671.15	\$ 367,760.27
CUOTA SOCIAL SALUD ¹⁵	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 5,408.87	\$ 4,250.40	\$ 10,721.87
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁶	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,137.89	\$ 1,680.00	\$ 4,237.89
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 175,494.84	\$ 229,369.92	\$ 174,285.27	\$ 579,150.03
RETRO ¹⁷	2%	\$ 66,444.52	\$ 91,747.97	\$ 69,714.11	\$ 227,906.53
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,166,218.14	\$ 1,747,215.67	\$ 1,227,808.71	\$ 4,141,242.52

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1350.50	MENSUAL	\$ 149,094.00	\$ 463,948.00	\$ 612,942.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 209,484.00	\$ -	\$ 209,484.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 43,243.20	\$ -	\$ 43,243.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 16,383.60	\$ -	\$ 16,383.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 4,134.00	\$ -	\$ 4,134.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 104,134.80	\$ -	\$ 104,134.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 328,472.60	\$ 463,948.00	\$ 792,420.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTE	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	9	978.00	ANUAL	\$ 8,802.00	\$ 8,802.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	506	24.45	ANUAL	\$ 12,371.70	\$ 12,371.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 107,484.20	\$ 302,722.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,534,344.42

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,929,673.92
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,534,344.42
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 16,929,673.92
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 16,929,673.92

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,464,837.00	\$ 8,464,837.00	\$ 16,929,674.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,464,837.00	\$ 8,464,837.00	\$ 16,929,674.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,514,162.72	\$ 1,514,162.72	\$ 3,028,325.43
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,514,162.72	\$ 1,514,162.72	\$ 3,028,325.43

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 9,978,999.72 \$ 9,978,999.72 \$ 19,957,999.43

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹³ Con base en los Arts. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE
- ¹⁴ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ¹⁵ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ¹⁶ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA
A-II
SUENOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR PRESUPUESTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 51,319.75	\$ 153,959.25	\$ 1,847,511.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,448.85	\$ 423,181.60	\$ 5,078,179.20
TOTAL	20			\$ 7,146,707.20

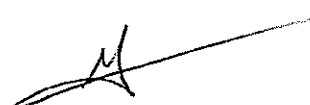
PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR PRESUPUESTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	3	\$ 17,995.00	\$ 53,985.00	\$ 647,820.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	18	\$ 20,161.90	\$ 362,914.20	\$ 4,354,970.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	1050	\$ 464.40	\$ 487,620.00	\$ 5,851,440.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
TOTAL	1053			\$ 10,493,230.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	VALOR PRESUPUESTO
COORDINADOR	15	\$ 14,092.50	\$ 211,387.50	\$ 2,536,650.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	4	\$ 11,088.35	\$ 44,345.40	\$ 532,144.60
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	9	\$ 8,810.85	\$ 79,297.65	\$ 951,571.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 7,582.35	\$ 37,911.75	\$ 454,941.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,983.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
TOTAL	41		\$ 472,543.50	\$ 5,622,547.60

TOTAL SUENOS			21,033	\$ 12,262,507.20
---------------------	--	--	---------------	-------------------------



25

4

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 860,744.13	\$ 1,206,025.60	\$ 572,472.73	\$ 2,639,242.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 215,166.03	-	-	\$ 215,166.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	-	\$ 723,815.36	\$ 343,483.64	\$ 1,067,099.00
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	8.97%	\$ 804,111.93	\$ 1,082,166.77	\$ 513,679.78	\$ 2,399,958.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 256,073.76	\$ 344,621.82	\$ 163,564.08	\$ 764,279.66
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,036.00	\$ 11,578.75	\$ 6,223.80	\$ 20,838.55
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 4,575.79	\$ 2,460.00	\$ 8,235.79
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 403,265.78	\$ 542,711.52	\$ 257,612.73	\$ 1,203,590.01
RETIRO ¹⁴	2%	\$ 154,933.94	\$ 217,084.61	\$ 103,045.09	\$ 475,063.64
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,698,531.35	\$ 4,132,374.21	\$ 1,842,561.86	\$ 8,713,467.42

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 347,866.00	\$ 679,206.00	\$ 1,027,092.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 434,700.00	-	\$ 434,700.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	808.05	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 24,575.40	-	\$ 24,575.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 161,708.40	-	\$ 161,708.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	-	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 216,090.00	-	\$ 216,090.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,184,359.80	\$ 679,206.00	\$ 1,864,165.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 338,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENSES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPULIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	21	978.00	ANUAL	\$ 20,538.00	\$ 20,538.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,050	24.45	ANUAL	\$ 25,672.50	\$ 25,672.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 273,927.50	\$ 273,927.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 11,231,584.93

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 21,753,121.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 11,231,584.93
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 34,984,706.13
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,984,706.13

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 17,492,384.00	\$ 17,492,384.00	\$ 34,984,768.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17,492,384.00	\$ 17,492,384.00	\$ 34,984,768.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,498,634.60	\$ 2,498,634.60	\$ 4,997,269.20
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,498,634.60	\$ 2,498,634.60	\$ 4,997,269.20

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 19,991,018.60	\$ 19,991,018.60	\$ 39,982,037.20
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Arts. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 867,955.83
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 410,558.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 36,397.55	\$ 181,987.75	\$ 727,951.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 26,448.85	\$ 290,937.35	\$ 2,116,315.08
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	19	\$ 401,540.50	\$ 610,981.85	\$ 4,122,779.91

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO	COSTO NOMINA	COSTO TOTAL PERIODO
PROFESOR ASOCIADO "C"	14	\$ 20,161.90	\$ 282,266.60	\$ 1,828,432.14
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	612	\$ 464.40	\$ 284,212.80	\$ 3,600,851.10
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "B"	0	\$ -	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO	COSTO NOMINA	COSTO TOTAL PERIODO
COORDINADOR	8	\$ 14,092.50	\$ 112,740.00	\$ 892,799.26
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 587,302.29
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 178,122.14
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 26,734.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	3	\$ 6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 311,284.50
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	19	\$ 153,657.00	\$ 168,705.80	\$ 1,387,221.45

25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE	MANDOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y	COSTO TOTAL
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 403,751.46	\$ 648,640.70	\$ 246,086.66	\$ 1,298,478.82
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 100,973.94	\$ -	\$ -	\$ 100,973.94
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 389,184.42	\$ 147,652.58	\$ 536,837.00
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 352,418.86	\$ 582,025.30	\$ 220,814.44	\$ 1,155,258.60
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 112,230.14	\$ 5,349.08	\$ 70,319.54	\$ 187,898.76
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,416.80	\$ 7,329.02	\$ 26,833.40	\$ 35,579.22
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 560.00	\$ 2,896.84	\$ 1,120.00	\$ 4,576.84
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 176,740.08	\$ 291,888.32	\$ 110,739.44	\$ 579,367.84
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 72,675.30	\$ 116,755.34	\$ 44,295.76	\$ 233,726.40
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,220,766.58	\$ 2,044,069.02	\$ 867,861.32	\$ 4,132,697.22

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y	COSTO TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1380.50	MENSUAL	\$ 103,090.30	\$ 360,960.55	\$ 464,050.85
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	34.50	MENSUAL	\$ 394,320.82	\$ -	\$ 394,320.82
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-III	748.65	MENSUAL	\$ 55,860.72	\$ -	\$ 55,860.72
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	17.15	MENSUAL	\$ 195,964.47	\$ -	\$ 195,964.47
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 749,236.31	\$ 360,960.55	\$ 1,110,196.86

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO	PERIODO	GOSTO PARCIAL	GOSTO TOTAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 186,784.11
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 8,747.26
LENTE	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 83,572.36
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 51,841.37
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 2,898.14
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 3,533.62
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 5,967.10
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 6,516.44
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	612	24.45	ANUAL	\$ 14,963.40	\$ 25,152.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 33,168.85
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 16,801.17
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 424,963.37

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,667,877.65

TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (a)

\$ 16,710,177.47

TOTAL PRESTACIONES (b)

\$ 5,667,877.65

A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)

\$ 17,244,280.59

TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)

\$ 17,244,280.59

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)

SUELDOS Y PRESTACIONES

FEDERAL

ESTATAL

TOTAL

\$ 8,622,140.29

\$ 8,622,140.29

\$ 17,244,280.58

TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)

\$ 8,622,140.29

\$ 8,622,140.29

\$ 17,244,280.58

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)

GASTOS DE OPERACION

FEDERAL

ESTATAL

TOTAL

\$ 3,625,580.49

\$ 3,625,580.49

\$ 7,251,160.98

TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)

\$ 3,625,580.49

\$ 3,625,580.49

\$ 7,251,160.98

PRESUPUESTO TOTAL 2023

\$ 12,247,720.78

\$ 12,247,720.78

\$ 24,495,441.56

NOTAS AL PRESUPUESTO:

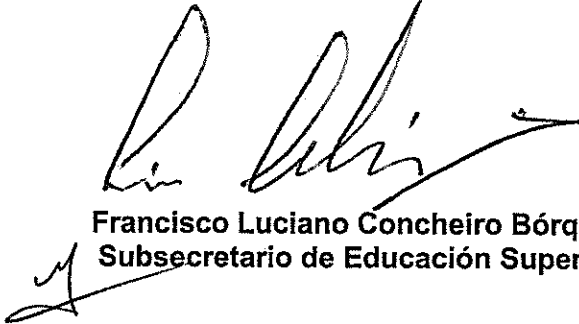
En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

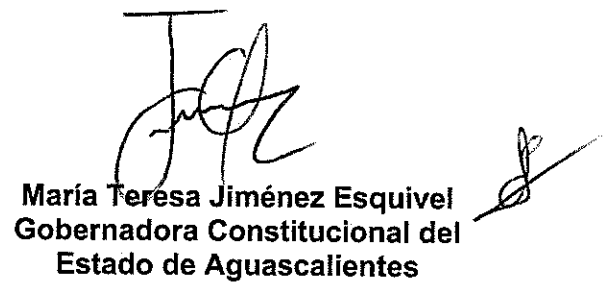
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 2**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

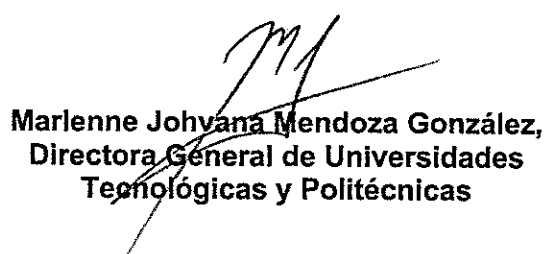


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

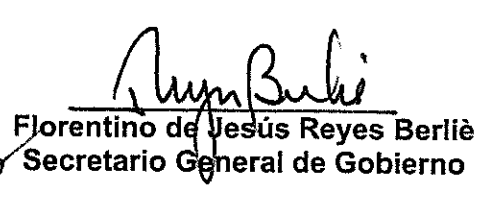
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional del
Estado de Aguascalientes



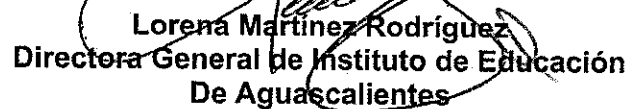
Marlene Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Florentino de Jesús Reyes Berliè
Secretario General de Gobierno




Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas



Lorena Martínez Rodríguez
Directora General de Instituto de Educación
De Aguascalientes

Por "LA(S) UNIVERSIDAD(ES)"

10/01/23




Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica de
Aguascalientes

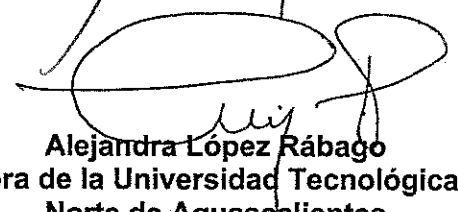
Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calvillo



Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
El Retoño



Fernando Herrera Ávila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



25

4